PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Septiembre 12 de 1984	4383

EDICTO

C. FAUSTINO GONZALEZ GARCES
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E

En el expediente Civil Número 165/984, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovida por la C. LUCILA ZACARIAS CRUZ, en contra de los CC: FAUSTINO GONZALEZ GARCES Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, con fecha siete de Agosto del presente año, se dictó un auto que en su punto segundo dice:

2.- Apareciendo que la promovente Lucía Zacarías Cruz, justifica debidamente con las constancias de fecha veinte de Julio del año en curso, suscrita por el Director de Seguridad Pública Municipal Víctor M. Maldonado Gómez, y que de acuerdo con las investigaciones realizadas por el personal a su mando resulto desconocerse el paradero y domicilio del señor Faustino González Garces, según lo manifestaron vecinos del lugar; en consecuencia y en debido cumplimiento a los previsto por los Artículos 121 Fracción II y Párrafo último y correlativos del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, se ordena emplazar al demandado Faustino González Garces, a través del Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que se encuentra a su disposición en éste Juzgado las copias simples de la demanda misma que deberá recoger en un término de cuarenta días que se contarán a partir de la Publicación del último Edicto y deberá producir su contestación en un término de nueve días advertidos que en caso de no hacerlo se les tendrá presulcionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Agosto 16 de 1984.
A t e n t a m e n t e
El Secretario del Juzgado Civil
1-2-3
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

"E D I C T O"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 16 de Agosto de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 95/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado Octavio Beaurregard Santamaria, Endosatario en Procuración de Bancomer, S.A., en contra de Carlos Enrique Custodio Vinagre y Martha Dolores Chable de Custodio, existe una acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; del estado procesal que guardan los presentes autos, y apareciendo que el pedimento del actor Licenciado Octavio Beaurregard Santamaria, de fecha nueve de Julio del año en curso, se encuentra ajustado a derecho, consecuentemente y como lo pide el ocrusante en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil supletorio al primero en cuanto sea omiso póngase en Pública Subasta y primera Almoneda los predios urbano constante de 245.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS - CUADRADOS), 55.20 M2, (CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTIMETROS), y 255.50 M2 - (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS - CON CINCUENTA CENTIMETROS), propiedad de los demandados CARLOS ENRIQUE CUSTODIO VINAGRE Y MARTHA DOLORES CHABLE DE CUSTODIO, ubicado el primero en la Calle Pedro Méndez y Ayutla, hoy "Lic. Antonio Suárez Hernández" de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 7.00 Con la Calle "Ayutla" hoy Lic. Antonio Suárez Hernández; al Sur en 7.00 Metros, metros, con la Calle Pedro Méndez; al Este en 35.00 metros, con José Izquierdo Hernández; el segundo ubicado en el Calle "Ayutla", hoy "Lic Antonio Suárez Hernández", acera que vé al Sur, en Cunduacán, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 4.60 metros, con María del Carmen Hernández; Al Sur, en 4.60 metros, con calle Ayutla, hoy Lic. Antonio Suárez Hernández, al Este en 12.00 metros, con Guadalupe Naranjo; y al Tercero ubicado en el "Boulevard Pedro Méndez", acera que ve al Norte, en ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 7.00 metros con la Suc. de Alvaro Campos Blé, al Este, en 36.50 Metros, con María Jesús Fuentes de Hernández, y al Oeste, en 36.50 metros, con Juan C. Gordillo de Dios, Al efecto convóquense postores por edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes inmuebles, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; y como el valor de los bienes inmuebles excede de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS) incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios Públicos de costubre, tanto en ésta Ciudad, como en los lugares en costumbre, tanto en ésta Ciudad, como en los lugares en donde se encuentran ubicados los predios en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de $1.944,950.00 (UN - MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)., valor Pericial de los referidos inmuebles; y como postura legal la que cubrirá las dos tercera partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de $1,296.632.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)., debiendo los licitadores depositar en la Receptoria de Rentas de éste Ciudad, la suma de $120,663.24 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)., o sea el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidas o para la práctica de la diligencia de remate se señalaran LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS - DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

C. TERESA MARTINEZ CUSTODIO.

3

****

E D I C T O.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

En la Sección de Ejecución de sentencia, derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/982, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y otros, en contra de FRANCISCO CAÑA DE LA CRUZ Y REYNA RODRIGUEZ DE CAÑA, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. ·

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:--

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este juicio, Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como corresponde.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que el demandado no objeto el peritaje rendido por el arquitecto Salvador Soberanes Gamboa, se declaran aprobado los mismos para todos los efectos legales. ---------

TERCERO.- Consecuentemente con apoyo en los artículo 1410, 1411 y demas relativos del Código de Comercio, y 543, 549, 550, 552 del Código de Procedimientos Civiles, saquese a remate y al mejor postor el siguiente inmueble:- Un predio urbano ubicado een la calle Carlos A. Madrazo sin número de la ciudad de Cárdenas Tabasco, constante de una superficie de 420.00 cuatrocientos veinte metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y cinco metros con propiedad de la señora María Elena Ortiz de Avalos, al Sur, treinta y cinco metros con propiedad de Anacleto Castillo; al Este, 12.00 metros con propiedad de Víctor Domínguez; y al Oeste, 12.00 metros con la calle de su ubicación, cuyo predio fué adquirido por la señora Reyna Rodrígueez Moreno de Caña, según escritura número 98, inscrita el 15 de junio de 1977, bajo el número 405 a folios 1264 al 1265 del del libro de duplicados volúmen 21; quedando afectado por dicho contrato el predio número 10989 a folio 79 del Libro mayor volúmen 39, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL MIL PESOS, moneda nacional, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS PESOS. Anunciése por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los diarios de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día DIECISIETE del mes de octubre del presente año, a las diez horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no seran admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Ejecutor, asistido del Secretario Auxiliar que certifica. Doy fe.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO TABASCO. DOY FE.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

8

****

"P O D E R J U D I C I A L"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"A V I S O"

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 150/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por INOCENTE DIAZ BALLINA, se ha dictado un acuerdo que dice:- - - -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO A (28)- VEINTIOCHO DE MAYO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. INOCENTE DIAZ BALLINA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la Avenida Periférico de la Colonia Punta Brava de ésta Ciudad, y sin número, constante de una superficie total de 706.80 Mts. - (SETECIENTOS SEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS y se localiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: Veinticinco Metros con propiedad de Don Antonio J. Velázquez, AL SUR:- VEINTIOCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, con la Avenida Periférico; AL ESTE:- VEINTISEIS METROS, con propiedad de Don Agustín Martínez y por el OESTE.- Veintiseis Metros, con propiedad de la señora PASTORA MONTEJO. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídansele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y públiquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examén de los testigos si les conviniere y manifieste lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 102 de la Calle Francisco Villa de esta Ciudad y autorizando para oirlas y recibirlas al C. Licenciado Merced Vázquez Menor con el mismo domicilio antes mencionado.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ - DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y dá Fé.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.-

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

-2-3

****

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

"E D I C T O"

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Comunico a los que el presente leyeren, en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 55/982, relativo al Juicio - EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado HUMBERTO ARCE CASARES y licenciado - FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en contra de los Ciudadanos ALFREDO PERALTA MURILLO y MARIA CONCEPCION GAMAS DE PERALTA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA:- La cuenta secretarial

que antecede se acuerda:- Unase al expediente principal el escrito de referencia. Como lo solicita el actor FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ y con apoyo en la notificación practicada por el C. Actuario a los demandados y al tercero acreedor embargante, y a virtud de no haberse opuesto en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador, se declara por aprobado el mismo para todos los efectos legales. Así mismo y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, procédase al remate del inmueble embargado en esta causa; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del inmueble que a continuación se detalla: Predio rústico ubicado en la Ranchería - Melchor Ocampo, perteneciente a este municipio constante de una superficie de 900 metros cuadrados, - localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte:- 60 metros con ROGER FALCONI VERA; Al Sur: 60 metros con propiedad del señor CANDELARIO DE DIOS HERNANDEZ; Al Este: 15 metros con la Vía de Acceso y Al Oeste: con otra vía de Acceso igualmente de 15 metros, dicho predio fue adquirido por la demandada señorá María Concepción Gamas de Peralta, mediante documentó privado de fecha once de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrito con fecha veinticuatro de agosto del mismo año, bajo el número 604 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,100 a folios 190 del Libro Mayor volumen 39. Sirve de base para el remate la cantidad de $ 820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Sáquese a pública subasta en Primera almoneda y al mejor postor de dicho inmueble, expidiéndose los edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esa capital y fijándose los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, A LAS ONCE HORAS, siendo postura legal los que cubran los dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los - licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor pericial del inmueble, para ser licitador del - inmueble se deberá depositar la cantidad de $ 82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). - Notifiquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esa capital. Expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO CIVIL DE 1a. INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

-2-3

****

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

"EDICTO"

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENSIO.
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ
Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, DONDE
SE ENCUENTREN CON QUIENES LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

En el expediente número 73/984, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en - contra de Ustedes, por el señor CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ, con fecha 22 de Junio del año en curso, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice: ----------

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, JUNIO VEINTIDOS DEL AÑO DE MIL NOVE - CIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO: Por presentado el ciudadano CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Civil Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los ciudadanos ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIE-

RREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, de quienes dice ignorar sus domicilios, respecto de una fracción de terreno con superficie de 107 Mts. 11 Cms, - cuadrados, comprendida en el area del predio rústico que hoy se conoció con el nombre de EUREKA de la Ranchería Miguel Hidalgo y Costilla de esta Municipalidad, acompañado al efecto el plano de la fracción de terreno que dice tener en posesión: en consecuencia con fundamento en los artículos 1o, 2o, 44, 94, 97, 103, 104, 109, 110, 113, 121, 142, 144, 155, 254, 255, 257, 272, 284 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese Aviso de su Inicio a la Superioridad y por cuanto se demuestra con las constancia expedida por el profesor RAMON CORNELIO GOMEZ Secretario del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, de que los demandados son de domicilios ignorados, notifíquese este auto por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital, y los cuales deberán incertarse los conducentes de este proveído para que a partir de la última publicación ocurran los demandados ante este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado en un término de, se dice, que quedan al resguardo de la Secretaría Civil, y que a partir de esa fecha deberán producir su contestación un término mas de nueve días hábiles apersibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que dejaren de contestar; asímismo que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes se le harán por los Estrados de este Juzgado. Asímismo gírese atento Oficio del Ciudadano Director General del Registro Público y del Comercio con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado la superficie que actualmente reporte el predio rústico denomindo EUREKA O BELEN ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo y Costilla de este Municipio, el cual se encuentra inscrito en el predio número 3,785, folio 211 del Libro Mayor Volúmen catorce del Registro Público de esta Jurisdicción, ya que se tiene conocimiento que se ha segregado muchas fracciones del predio en cuestión, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en su taller de mecánica ubicado frente a la Carpintería del señor PEDRO - FLORES en la carretera que vá a las grutas en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial, que certifica y da fé.----------

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes, y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Edicto que expido a los catorce días del mes de Julio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.----------

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE 1ra. INSTACIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

-2-3

****

PODER JUDICIAL DEEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TAB.

"EDICTO"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 94/984 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor EFRAIN RESENDEZ MEDINA, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, AGOSTO DIECISEIS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-VISTOS.- Por presentado el Ciudadano EFRAIN RESENDEZ MEDINA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, conducente a fin de acreditar la posesión en pleno dominio respecto de predio urbano ubicado en la calle Eduardo de Cárdena de esta Ciudad, constante de una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS; NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 15.79 metros lineales, con propiedad

del señor JORGE SERGIO SANCHEZ ZEPEDA, al SUR, en 15.69 metros lineales con propiedad del promovente; al ESTE, de 9.70 metros lineales con propiedad del señor JULIO CESAR SANCHEZ PEREZ, y al OESTE en 9.70 metros lineales con la Calle Eduardo de Cárdena de esta ciudad; en consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y sus relativos del Código civil, 870 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en nuestro Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de esta Oficina, bajo el número que le corresponda, dese Aviso de su Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito la interveención que legalmente le compete. Publíquese el presente auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días y en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, y fíjense los Avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre, para que las personas que se crea igual y mejor derecho, ocurra a deducirlo a este Juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación de los Edictos; Hechos que se lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la testimonial a cargo de los señores LUIS FELIPE DOMINGUEZ CARPIO, CEFERINO SALAZAR MEDINA y NICOLAS RODRIGUEZ VALENCIA, con sitación del Ministerio Público Adscrito, y el Respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes del predio en cuestión, y en virtud de que el Ciudadano Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, tiene su residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de lo Civil del Centro, Tabasco, atravéz de la Superioridad, con las inserciones necesarias, para que se le haga saber la radicación de este asunto, y señale persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado. Hecho que sea lo anterior se recibirá dicha Testimonial, y que los testigos deberán ser presentados y examinados por el promovente. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oigan a los Ciudadanos ABRAHAN AUGUSTO HERNANDEZ Y MANUEL VILLANUEVA ALAVEZ.- Notifíquese como ésta acordado en autos y Cúmplase.- Así lo Proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial de Acuerdos encargado en la Mesa civil que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que las persona o personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo a este Juzgado en el término de treinta días a partir de la última publicación de los Edictos. Dado en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIEMRA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ. 23

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 189/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

"PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTI DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Por presentada la señora MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y dominio ejerso sobre el predio Sub/Urbano, ubicado en la Calle Constitución número 8 de la Villa de Ocuiltzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 1,990.0 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes:- Al Norte Dos Medidas 28.80 metros y 21.80 metros con Adelina García Rodríguez, Al Sur dos medidas 89.50 metros con Tomasa Marín y 82.00 metros con Calle Juan C. Láندero, Este 84.00 metros con Calle Constitución Al Oeste 51.00 metros con la Calle Fundo Legal, como lo esta acreditando con el plano que anexa

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscríbase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se Editan en ésta Capital. Así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periodicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adcristo a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oir y recibir citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Francisco Moha Márquez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- ASI Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de los Civil, por antes el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas:

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; TABASCO.

Atentamente
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez -2-3-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

C. RAUL PARDO AGUILAR,
DONSE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 431/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Leticia Hernández Geronimo se ha dictado el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTO, el escrito presentado por Leticia Hernández Jerónimo documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo Raúl Pardo Aguilar, señalando domicilio para recibir citas y notificaciones y autorizando persona de su confianza. Con fundamento en los artículo 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgado de Primera Instancia 38 de la Lev Orgánica del Poder Judicial, 121 fracción II, 55 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el Estado SE ACUERDA:

Primero.- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada, por Leticia Hernández Jerónimo en contra de su esposo Raúl Pardo Aguilar de Dirvorcio Necesario en la causal prevista en la fracción IX del artículo 267 del Código Civil se admite en la vía y forma propuesta.

Segundo.- Fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad. Se tiene como domicilio procesal de parte del promovente la casa marcada con el número 604 de la calle 17 de esta ciudad, y por autorizado para recibirlas al señor Eugenio del Valley May.

Tercero.- En virtud de que la parte demandada, es de domicilio ignorado circunstancias que se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, es por lo que con apoyo además en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, expídase los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de cuarenta días computable a partir de la última publicación de los edictos y a producir su contestación dentro del término de nueve días NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTES EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. VILDA MONTEJO SIERRA

-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

C O N V O C A T O R I A

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA SIGUIENTE OBRA:

			FECHAS		
PUENTE	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
"La Pigua II" camino Villahermosa Cd. del Carmen km 3-079 Log: 137.0 m	SCAOP-DOV-61/84	Construccion de puente.	17/Sep/84	24/Sep/84 9:00 Hrs.	$ 20'000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA SE PACTARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DEL 25%.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION Y SE ENTREGARA EN HORAS HABILES A MAS TARDAR TRES DIAS ANTES DEL DIA SEÑALADO COMO FECHA LIMITE PARA LA INSCRIPCION, EN LA DIRECCION DE OBRAS VIALES SITA EN CALLE LA CEIBA No. 129, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; TEL. 3-21-69

1.- COPIA DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVES 110 o 115 CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.

2.- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, SUS IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS. TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.

3.- RELACION DEL EQUIPO DEL QUE DISPONE EL INTERESADO PARA SU UTILIZACION EN LAS OBRAS, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRA.

4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES:

5.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.

LA DEPENDENCIA, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS INTERESADOS, INSCRI-

BIRA EN UN PLAZO DE DOS DIAS HABILES A LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A), PRESENTANDO RECIBO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS QUE CUBRA EL PAGO DEL DOCUMENTO DE LA OBRA POR CONCURSAR, POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) A PARTIR DE TRES DIAS ANTERIORES A LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS ARRIBA MENCIONADAS.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EN LA SESION EN LA QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONCURSOS EN CUESTION SERA INFORMADA LA FECHA EN QUE SE EMITIRA EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN SU PROPIO PRESUPUESTO Y EN EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE FUNDAMENTARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE, DE ENTRE LAS PROPONENTES QUE REUNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

Villahermosa, Tab., a 6 de sept. de 1984

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

-2-3

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL.

EDICTO

agosto 1o., de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA.

Con esta fecha y en el Expediente Civil número 355/984, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Nieves de la Cruz Osorio, promovido por Miguel Angel de la Cruz Pérez, se dictó una resolución, que en lo conducente dice:

"...Con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal de la materia, y en virtud de que la herencia la reclama el señor Miguel Angel de la Cruz Pérez, en su calidad de pariente colateral dentro del cuarto grado, (sobrino del extinto Nieves de la Cruz Osorio), se manda a fijar avisos en los sitios públicos de costumbre, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado anunciado su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de un plazo de cuarenta días, que se contará a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, los cuales se insertarán ademas dos veces de diez en diez dias en el Periódico Oficial del Estado, en atención a que el valor de los bienes hereditarios excede de cinco mil pesos..."

Por vía de notificacion y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario Judicial "B" del Juzgado.

C. J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

Fueron cobrados los derechos correspondientes al presente según recibo oficial número 099091 de este fecha.

Macuspana, Tab., a 7 de agosto de 1984

El Receptor de Rentas

Francisco Hernández Pineda.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO

E D I C T O

Cristobal Beltran Padrón, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle sin nombre de esta ciudad, se ha presentado ante este ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un predio que se encuentra ubicado en la Colonia Ferrocarrilera, constante de una superficie de 107.11 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con el Rancho del señor José Encarnación Prats Salazar, al Sur 12.00 metros con calle sin nombre, al Este 13.10 m2. y 12.80 m2. con la Escuela Kinder, al Oeste con Mexalit del Sureste, S.A., sin medida por terminar en punta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos de Fundo Legal.

Teapa, Tab., a 22 de agosto de 1984.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR: HIGINIO ARIAS AREVALO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR: RAMON CORNELIO GOMEZ

-2-8-

E D I C T O

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,
NACAJUCA TABASCO.----------

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 200/984, relativo al Juicio DILIGENCIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, promovido por LUCIO HERNANDEZ GARCIA, con esta fecha se dictó un Acuerdo que a la Letra Dice;----------

A U T O:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO., MARZO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:----------

Por presentado el C. LUCIO HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña; señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, los Estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. ANTONIO DOMINGUEZ MADRIGAL, promoviendo en la Vía de JURISDICCION, VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, para acreditar derechos de poseción respecto de un Predio Rústico Ubicado en la Ranchería la Crúz perteneciente a éste Municipio, constante de una Superficie de 00-96-94 HECTAREAS, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; al NORTE, en 78.00 Metros, con propiedad MARTIN FRIAS; AL SUR, en 36.00 Metros, con propiedad de ELIGRAFO Y BASILIO FRIAS, AL ESTE, en 164.00 Metros, con propiedad de LORETO DE LA CRUZ LANDERO, y al OESTE, en 170.00 Metros, con propiedad de LUCIO HERNANDEZ GARCIA, al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Substantivo Civil en Vigor, 870, 872, 904, 907, y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil Vigente, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese Expediente por dúplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le corresponda, Asímismo y con base en lo preceptuado por el artículo número 2932, del Ordenamiento Substantivo, antes invocado, publiquese el presente proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editen en la Capital de el Estado. Así también expídanse, los aviso respecitivos que indica el numeral antes citado y fíjense en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar en donde se encuentra ubicado el predio materia en el presente negocio, y en cuanto a la Testimonial ofrecida por el promovente, dígasele que exhibidas que sean las Publicaciones ordenadas se proveerá a lo conducente. Por otra parte y como lo ordena el artículo número 2932 Párrafo II, del Código Civil Vigente, dése la vista correspondiente al Ciudadano REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, y a los colindantes del citado predio para efectos de que concuran a éste Local a precenciar el desahogo de la Testimonial ofrecida por el Actor, en la fecha y hora que para tales efectos se indicarán oportunamente. Y apareciendo que el Ciudadano REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, tiene Ubicado su domicilio en la Ciudad de JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con base en lo establecido por los artículos 103, 104, del Código Procesal Civil en Vigencia, gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien correspnda se dé la vista correspondiente al funcionario, antes aludido.----------

Notifiquese Personalmente y Cúmplase.----------
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial, de la Mesa Civil, C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y dá fé.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, EN LOS QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DE EL ESTADO. EXPIDO DEL PRESENTE EDICTO A ALOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.----------

SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

J. JORGE SANCHEZ MAGAÑA. 1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE: BALANCAN, TABASCO.

E D I C T O .

C. JULIA LANDERO HERRERA o
quien sus derechos represente.
DONDE SE ENCUENTRE.-

En el expediente civil número 68/982, relativo al Juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, promovido por el señor **SATURNINO PAREDES MENDEZ**, en su contra, se ha dictado con fecha diecisiete de Julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, una sentencia que copiados en sus puntos resolutivos dice y se lee:

"...PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ELEGIDA POR EL ACTOR SATURNINO PAREDES MENDEZ.- - - -SEGUNDO.- EL ACTOR SATURNINO PAREDES MENDEZ, PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y EL DEMANDADO NO COMPARECIO A JUICIO.- - - -TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, SE DECRETA QUE POR PRESCRIPCION SATURNINO PAREDES MENDEZ, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE REFORMA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE SEISCIENTOS - TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, COLINDANTE AL NORTE CON PROPIEDAD DE CONCEPCION BAÑOS B., Y CARMEN SOBERANO, CON CUARENTA Y CUATRO METROS, AL SUR, CON, PROPIEDAD DE AUDELINO JIMENEZ J., EN CUARENTA Y CUATRO METROS, AL ESTE CON LA CALLE REFORMA CON CUARENTA Y UN METROS Y AL OESTE CON LA CALLE ITURBIDE CON - CUARENTA Y UN METROS.- - - -CUARTO.- SE ORDENA CANCELAR LA INSCRIPCION DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS - SETENTA Y UNO, BAJO EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO A FOJAS DOS Y TRES VOLUMEN SEGUNDO DE EL LIBRO DE EXTRACTOS DE DUCUMENTOS PRIVADOS.- HABIENDOSE AFECTADO POR DICHA INSCRIPCION EL PREDIO NUMERO - OCHENTA Y UNO, A FOJAS DIECISEIS VUELTA, VOLUMEN PRIMERO, DE EL LIBRO MAYOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO HECHAS EN EL LIBRO DE BALANCAN.- - - -QUINTO.- NO SE HACE ESPECIAL - CONDENACION EN COSTAS.- - - -SEXTO.- EXPIDASE COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCION AL ACTOR SATURNINO PAREDES MENDEZ, CONFORME AL ARTICULO 1157 DEL CODIGO CIVIL, PARA QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD.-SEPTIMO.- EN RAZON DE QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO PUBLIQUESE LOS PUNTOS - RESOLUTIVOS QUE ESTA SENTENCIA PARA QUE LE SIRVA DE NOTIFICACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 623 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS.- - - -OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR, EN SU OPORTUNIDAD Y AL CAUSAR EJECUTORIA EL FALLO, ARCHIVESE COMO ASUNTO CONCLUIDO.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO ROBERTO ANTONIO LEHMANN ASCENCIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA CIVIL QUE CERTIFICA Y DA FE....- FIRMAS ILEGIBLES.... RUBRICAS....".

Por vía de notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, que se edita en la Capital del Estado, por DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS, expido el PRESENTE EDICTO, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

1-2

****

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

E D I C T O

C. CESAR IRIGOYEN LURIA.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 049/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ANTONIETA CORTES LAZARO, con fecha doce de julio del presente año, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede se acuerda.- A sus antecedentes lo de cuenta, se tiene a MARIA ANTONIETA CORTES LAZARO, exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial números 4329, 4330 y 4331 de fechas siete, diez y catorce de marzo, respectivamente, así como tres periódicos "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fechados el primero, cuatro y siete de mayo del presente año, respectivamente, con lo cual viene a acreditar que el término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta días concedido a su esposo CESAR IRIGOYEN LURIA para presentarse ante este Juzgado corrió del ocho de mavo del presente año, al seis de julio último, sin haberse presentado dicho demandado en consecuencia y con fundamento en el artículo 132 del Código Civil vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar la parte demandada. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 284, 285 y 293 del Cuerpo de Leyes antes citado, en relación con el numeral 618 del mismo Ordenamiento, se abre el periodo de Ofrecimiento de Pruebas, que es de diez días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periodico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación, por dos veces consecutivas de tres en tres días.- Notifiquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, LIC CARLOS MARIO CORTES PEREZ, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, C. ELIUD ALCOCER MARTINEZ, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces, de tres en tres días, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL P.M.L.

C. ELIUD ALCOCER MARTINEZ. 1-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO:

EDICTO

C. VICTOR MANUEL LAZARO LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 217/984, relativo al Juicio SUMARIO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido en este Juzgado por la C. CLARA LUZ OVANDO VALENZUELA, en su contra se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, A VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OHENTA Y CUATRO.

Vistos: Téngase por presentada a la C. CLARA LUZ OVANDO VALENZUELA con su escrito de cuenta por el que solicita se declare en rebeldía al demandado y se acuerda:

1.- Con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebedía a VICTOR MANUEL LAZARO LOPEZ, a quien no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las resoluciones que se dicten le surtiran efectos por los Estrados del Juzgado.

2.- Con fundamento en el artículo 408 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales para ambas partes.

3.- Publiquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- Notifiquese a las partes por los Estrados del Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ TABASCO MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ. 1-2

POB: "JOSE LOPEZ PORTILLO"
MPIO: CENTRO
EDO: TABASCO
ACCION: DOTACION

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

VISTOS; para resolver el expediente número 1190 del año de 1983, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 10 de enero de 1983, campesinos radicados en el poplado denominado "JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, solicitaron del Gobernador de Tabasco, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables predios propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 21 de febrero de 1983, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1190.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4242 del 7 de mayo de 1983, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado "JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le confiere la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, con fecha 22 de agosto de 1983, habiendo recaído en los señores ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, VIVIANO HERNANDEZ HERNANDEZ Y GERARDO CHABLE DAMIAN, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 257 del 22 de febrero de 1983, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. ANTONIO DIAZ PEREZ, con el objeto de que se trasladara al poblado denominado "JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general Agrario, comisionado que rindió su informe el día 3 de mayo de 1983, del cual se desprenden que: instaló la junta censal el 2 de marzo de 1983 habiéndola clausurado el día 4 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: número total de habitantes, 110; Jefes de hogar, 19; solteros mayores de 16 años, 9; capacitados según junta, 28.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 1488 datado el 9 de mayo de 1984, se comisionó al C. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, con el objeto de que se trasladara al poblado en cuestion y llevara a cabo trabajos técnicos informativos, comisionado que rindió su informe el 19 de junio del citado año, en los términos siguientes:

VIAS DE COMUNICACION.- Las vías de comunicación con que cuentan los habitantes de este poblado es por camino de terracería y los medios con que cuentan son: caballos y naturalmente a pié.- LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE, el grupo solicitante se localiza en la Ranchería "BARRANCAS Y GUANAL 2da. Sección, del Muncipio del Centro, Tabasco, lugar mismo donde se localizan las tierras solicitadas, y que las tienen en posesión desde hace más de un año en forma consecutiva y se localiza en un plano geográfico con un rumbo general N.E con una distancia aproximada de línea recta a 14 kilómetros.- CALIDAD DE LAS TIERRAS, la calidad de las tierras que estos campesinos poseen son de buena calidad en un 70% y el 30% restante de mala calidad, no aptas para la ganadería. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS, esta región pertenece a la zona de tipo "A" tropical lluviosa y húmeda caracterizado por la temperatura media mensual a los 21°C (grados Centígrados) con algunas precipitaciones pluviales en cualquier estación del año siendo las máximas en otoño debido a las influencias de ciclones y las temporadas de lluvias.- DESCRIPCION DEL SUELO, la descripción agrológica de este suelo pertenece a la zona cons suelo pantanoso constituido por un perfil de suelos arcillo-arenoso, areno-arcilloso y de aluvión.- TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE, los trabajos topográficos consistieron en el levantamiento de la poligonal realizado con Teodolito marca "ROSEACH", con una minuto de aproximación en ambos círculos y una cinta de 50 metros y que arrojo una superficie de 284-98-61 Has., y según escrituras una superficie de 3-32-71 Has., y que consiste en terrenos que fueron adquiridos por el C. Gobernador Constitucional del Estado para ser dotado como ejido que por

nombre se le asigno "JOSE LOPEZ PORTILLO", y que se encuentra en posesión con más de un años dedicado a la explotación agrícola y ganadera.- RADIO DE 7 KILOMETROS, para la construcción del radio de 7 kilómetros de afectación legal se utilizaron planos presentados por los propietarios que se encuentran dentro del mosaico geográfico, plano que a esta zona como son: ejido "JOSE MARIA PINO SUAREZ, dotación, expediente número 69, ejido "EL AGRICULTOR", expediente número 1065 de dotación; ejido CORONEL TRACONIS", con el número 989 como ampliación; ejido BARRANCAS Y GUANAL con el número 241, como dotación; ejido ACACHAPAN Y COLMENA, con el número 135 como dotación. Dentro de este radio se localizan los siguientes ejidos: BARRANCAS Y GUANAL 1ra. y 2da. Sección ejido LA MANGA; ejido definitivo "MEDELLIN Y PIGUA", "ACACHAPAN Y COLMENA", ejido "DOS MONTES", ejido "EL AGRICULTOR", ejido "EL CORAL", ejido "AZTLAN", Aeropuerto Carlos Rovirosa" del Estado de Tabasco que ocupa una superficie total de 237-31-00 Has., así como pequeñas propiedades en auténtica explotación agrícola y ganadera..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 2010, 2013. 2014 y 2015 de 16 de noviembre de 1983, 2077, 2078, 2079 del 21 del mismo mes y año. 1487 Bis del 9 de mayo de 1984, y 1925 del 6 de junio de este año, se notificó a los propietarios presuntamente afectables, con el fin de que presentaran los documentos y planos con los que acreditaran la propiedad de los predios localizados en el radio legal de afectación y ofrecieron alegatos.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 31 de julio último, en los siguientes términos:

"...PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.- SEGUNDO. Se dota de tierras para construir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 284-93-61 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de las siguientes manera: 281-60-90 Has, son proiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y 3-32-71 has. consideradas como demasías propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados, debiéndose destinar la superficie necesaria para la zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; área señalada se localizará de conformidad con el plano Proyecto de localización que se anexa TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos agrarios a los 28 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III del presente Dictamen así como los correspondientes a las Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Tomando en consideración todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llege a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 28 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 aplicados a contrario censu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimientoa lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor al haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificados a algunos de los propietarios de los predios presuntamente afectables, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, donde se les informa sobre el procedimiento agrario instaurado.

III.- Al efectuarse el censo agrario, conforme al Artículo 286 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 28 campesinos capacitados:

N O M B R E S
NUM. PROG.

1.- ROSALINO HERNANDEZ HERNANDEZ
2.- LEOCADIO HERNANDEZ REYES
3.- MARIANO HERNANDEZ REYES
4.- ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ
5.- SERGIO HERNANDEZ REYES
6.- ANTONIO LOPEZ CHABLE
7:- FRANCISCO FELIX ALVAREZ
8.- GENARO MORALES HERNANDEZ
9.- GERARDO CHABLE DAMIAN
10.- CARLOS REYES CHABLE
11.- ERNESTO REYES HERNANDEZ

12.- ANDRES REYES CHABLE
13.- VIVIANO HERNANDEZ HERNANDEZ
14.- CIPRIANO HERNANDEZ HDEZ.
15.- ASUNCION CHABLE MONTERO
16.- DANIEL DE LA CRUZ M.
17.- EUBEDIO JIMENEZ HERNANDEZ.
18.- AMALIO JIMENEZ FELIX
19.- PEDRO JIMENEZ H.
20.- ALEJANDRO DE LA CRUZ M.
21. TEODULO HERNANDEZ REYES
22. HILARIO JIMENEZ PEREZ
23. ANTONIO VALDEZ IZQUIERO
24.- HILARIO LOPEZ CHABLE
25.- RUBEN HERNANDEZ MORALES
26.- ELIAS JIMENEZ HERNANDEZ
27.- LAZARO HERNANDEZ SALVADOR
28.- JUAN LOPEZ CHABLE

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilmetros, así como el plano Proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley especial que se aplica.

V.- analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el Topógrafo AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, según se desprende de su informe rendido el 19 de junio de 1984, se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros existe un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco con una superficie de 281-60-90 Has, de terrenos de agostaderos de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propieada y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, el 23 de agosto de 1983 bajo el número 4296 del Libro General de Entradas a folios 19553 al 19556 del Libro de Duplicados, volumen 107, quedando afectados por dicho Contrato el predio numero 51692 a folio 42 del Libro Mayor volumen 202,asimismo y confundida dentro de la superficie se localizó un área de 3-32-71 Has. que se consideran como demasías, excedidas dentro de los linderos demarcados por el Titulo principal, lo que hace un total de 284-93-61 Has.

La propiedad citada en el párrafo anterior resulta afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor, con fundamento en los establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que las propiedades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de población Ejidal, así como de conformidad con lo señalado en los artículos 3º fracción III y 6º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

Se localizaron diversas propiedades y ejidos definitivos en el área pero los primeros se encuentran en explotación agrícola y ganadera, cumpliendo con los requisitos de los artículo 249 y 250 de la Ley Agraria en vigor, al igual se localizaron ejidos definitivos.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 284-93-61 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de las siguiente manera: 281-60-90 Has. propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y 3-32-71 Has. de demasías propiedad de la Nación. Dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiendose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. El área señalada se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de las partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 31 de Julio de este año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovidas por campesinos radicados en el poblado "JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 31 de julio de este año.

TERCERO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, una superficie de: 284-93-61 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 281-60-90 Has. de propiedad del Gobierno del Estado de tabasco, y 3-32-71 Has. consideradas demasías propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados, debiéndose destinar la

superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y el área señalada se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 20 campesinos capacitados cuyo nombres mencionan el Considerando III de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el Expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos señalados en el artículo 298 de la Ley de la materia.

En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimientos de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado HERMENEGILDO GALEANA, ubicado en el Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estado Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

VISTO para resolver el expediente número s/n relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del Poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 02383 de fecha 13 de Mayo de 1982, el C. Delegado de la Secretaría

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 02383 de fecha 13 de mayo de 1982, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicito a esta Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y de fecha 12 de septiembre de 1982, y el acta de la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 21 de septiembre de 1982, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierrars de uso comun y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de abril de 1984 acordo iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios del artículo 85 de la citada Ley, ordenadose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecierán a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el día 20 de abril de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontrarón presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiendose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentra ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria que se fijo en los tableros de avisos de lá oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 4 de abril de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

de abril de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO El día y hora señalado para el desahogo de la audienc. de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentandose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así como la recepción de los medios probatorios y tos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativos a este juicio privativos de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondientes; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantias individuales de seguridad juridica consagradas en los artículos 14 y 16 y constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de septiembre de 1982, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERNADO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de septiembre de 1982; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos Agrarios en el ejido del pobalado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Arístides Prats Salazar, 2.- Alberto Gonzàlez Gutiérrez, 3.- Manuel Francisco Hernandez, 4.- Teodoro Hernández Mayo, 5.- Rosario Jimenez G., 6.- Carmen Maldonado G., 7.- José M. Marcial Almeida, 8.- Amelia Mendez García, 9.- Epifanio Pérez Jimenez, 10.- Julio Ramon Cruz, 11.- Victoriano Robles Arias, 12.- José Robles Madrigal, 13.- Marcelina Robles Madrigal, 14.- Manuel Sanchez Alpuche, 15.- Alejandro Sanchez García, 16.- Francisco Soberano Alpuche, 17.- Gumercindo Soberano Rosado, 18.- Francisco Soberano R., 19.- Manuel Soberano Rosado, 20.- Arnulfo Pérez Ramon, 21.- José Juárez de Dios, 22.- Miguel Sasso Hernández, 23.- Efrain Pérez Ramon, 24.- Adan Esequiel Martínez, 25.- Asunción Rios Juarez, 26.- Asunción Rios Perez, 27.- Feliciano Esquibel C., 28.- Pablo Cuba Chacón, 29.- Antonio Cuba Chacón y 30.- Conrado Cuba Chacón, por la misma razón se privan de sus derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Estela Leal de Prats, 2.- Ramona Gutierrez Antenor, 3.- Carmen Gonzalez, 4.- Esperanza Gomez, 5.- Gregorio Hernandez Gomez, 6.- Conrado Hernandez Gomez, 7.- Andrés Hernandez Gomez, 8.- Maria Susana Hernandez Gomez, 9.- Argelia Hernandez S., 10.- Carmen Hernandez Sanchez, 11.- Ulises Hernández Sanchez, 12.- Agustín Hernandez Sanchez, 13.- Miguel Hernandez Sanchez, 14.- J. Carmen Hernandez Sanchez, 15.- Santos Hernández Sanchez, 16.- Leonida Hernandez Sanchez, 17.- Rosa Gonzalez, 18.- Miguel Muñoz, 19.- María Josefa Salazar, 20.- Carlos Manuel de Maldonado, 21.- Matilde de Maldonado, 22.- Felipa Gonzalez, 23.- Esther Mendez Cuevas, 24.- Hermelinda Marcial Mendez, 25.- Ligia Marcial Mendez, 26.- Anastacio Cuevas, 27.- Victor Manuel Mendez Cuevas, 28.- José de los Santos, 29.- Fernando Méndez, 30.- Guadalupe Méndez, 31.- Maria Josefa Mendez, 32.- America Mendez, 33.- Carmen Mendez, 34.- Mercedes Mendez, 35.- Dolores Méndez, 36.- Lorenza Perez Méndez, 37.- Domitilo Juárez, 38.- Dominga Madrigal, 39. Bartolo Madrigal, 40.- Arnulfo Robles Madrigal, 41.- Pablo Robles Madrigal, 42.- Josefa Robles Marigal, 43.- Yolanda Robles Madrigal, 44.- Auristela Robles Madrigal, 45.- María Beltran, 46.- Maria Edith Robles Beltran, 47.- Isabel Robles Beltran, 48.- Juan Gonzalez, 49.- Rodolfo Sanchez Gonzalez, 50.- Rosa Sanchez Gonzalez, 51.- Landa Sanchez Gonzalez, 52.- José Atila Soberano Ortiz, 53. Antonia Soberano Ortiz, 54.- Juana Soberano Ortiz, 55.- Soledad Soberano Ortiz, 56.- Candelaria Hernandez, 57.- Vicente Soberano Ortiz, 58.- Lorenza Rosado, 59. José Soberano R., 60. Bartolo Soberano R., 61. Candelaria Soberano R., 62.- Josefina Soberano R., 63.- Angel Perez Padilla, 64.- Carmen Perez Padilla, 65.- Guadalupe Perez Padilla, 66.- José Pérez Padilla, 67.- Cleotilde Perez Padilla, 68.- Irma Pérez Padilla, 69.- Luis Alvarez Sanchez, 70.- Luisa Sanchez García, 71.- Catalino Sasso Pérez Sanchez, 72.- Rosa Perez, 73.- Isabel Perez Avila, 74.- Amada Avila De Pérez, 75.- Carlos Pérez Avila, 76.- Nereida Pérez Avila, 77.- Margarita Esquivel Ovando, 78.- Victoriano Ovando,, 79.- Rosa Rios Juarez, 80.- Hermelinda Juárez, 81.- Jaime Rios Juárez, 82.- Cristobal Esquivel Ovando, 83.- Esperanza Martinez, 84.- José del C. Cuba Salvatierra, 85.- Maroa Dolores Salvatierra, 86.- Eugenio

Cuba Salvatierra, 87.- Rosita Cuba Salvatierra, 88.- María Cuba Salvatierra, 89.- Cesar Manuel Cuba Ovando. 90.- Maria del C. Ovando, 91.- José Cuba Ovando, 92.- Ovidio Cuba Ovando y 93.- José Franklin Cuba Ovando. En consecuencia se cancelan los cetificados de derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

0964211, 0964195, 0964198, 0964198, 0964199, 0964201, 0964204, 0964205, 0964206, 0964210, 0964213, 0964214, 0964215, 0964216, 0964217, 0964218, 0964219, 0964220, 0964222, 0964223, 9000001, 9000003, 900004, 900002, 900005, 9000006, 9000007, 9000008, 900009, 9000010 y 9000011.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Guadalupe Pérez P., 2.- Juan A. González García, 5.- Angel Pérez Padilla, 6.- Juan Alejandro, 7.- Pedro Beltran García, 8.- Felipe Arias Zabala, 9.- Salomón Sanchéz G., 10.- Longino Lara de la C., 11.- Roldán Beltran Olán, 12.- Lorenzo Luna García, 13.- Ramón Hernández-Miranda, 14.- Abundio Sanchez García, 15.- Abenamar Sanchez G., 16.- Simón Pérez Morales, 17.- José García Lara, 18.- Antonio García Hernández, 19.- María Padilla Juárez, 20.- José Antonio González, 21.- Gudalupe Hernández Pérez, 22.- Juan Pérez Franco, 23.- Jesus Bastar Gurria, 24.- Rodolfo Casanova C., 25.- Amado Romero Conde, 26.- Sergio Romero Castro, 27.- Ninive Beltran Gomez, 28.- Hector Bastar Gurria y 29.- Lucrecia Beltran G., 28.- Hector Bastar Gurria y 29.- Lucrecia Beltran G., Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de la unidad de dotación restante el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco debera realizar la investigación correspondiente para que de ser procedentes, se inicie el tramite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a los dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso comun y venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC., 1.- Carmen Alejandro Ceferino, 2.- Marcos Flores Mendoza, 3.- Alfonso Pérez Hernández, 4.- Eulices Beltran García, 5.- Plucrecia Sánchez Lara, 6.- Andres González Lara, 7.- José A. Vazquez Rodríguez, 8.- Carmen González García y 9.- Manuel Pérez García consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifiquese y ejecutese.-

Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Adrian Hernández Cruz.- Rúbrica.- El Secretario.- Lic. Sergio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Mario Santiago Córdoba.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.- Dr. Faustino Torres Castro.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. de los Camps.- Lic. Julio Cesar Vidal Pérez.- Rúbrica.

RESOLUCION: Sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Ejido del Poblado denominado GRAL. LAZARO CARDENAS C-26, Ubicado en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco.

Al Magen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

VISTO: Para resolver el expediente número S/N relativo a la privación de reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "GRAL. LAZARO CARDENAS C-26", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 00739 de fecha 5 de Octubre de 1982, El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicito a esta Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por mas de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 5 de octubre de 1982, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 13 de octubre de 1982, en la que se produjo reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando - colectivamente por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de abril de 1984 acordo iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado del día 16 de mayo de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiendose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado, el día 27 de abril de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentandose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como los presuntos afectados, sujetos: Hercilia Arias Sánchez, Bernabe Leyva Alvarado, José Jesús Cruz Meza, Montiel Leodegano Cruz, Juan Alejandro Chablé, Ariel Silvano de los Santos, Juan Antonio Pimienta G., Alberto Ulin Fuentes, José Manuel Contreras, Alcidez Hdez Manuel, Marco Antonio Jimenez Hdez, Vicente Mártinez Escobar, Leonel Morales Montejo. El Comisariado Ejidal manifesto en la audiencia que no se les privara, por que si estan trabajando pacificamente sin problemas no así los demás presuntos privados sujetos a juicio. Así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas - adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantias individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se

resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente nitificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado la pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de octubre de 1984, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; de las pruebas presentadas por los comparecientes se desprende que no existe causa legal que fundamente la privación de sus derechos agrarios y por lo tanto siguen vigentes los mismos; y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 13 de octubre de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "GRAL LAZARO CARDENAS C-26", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por mas de dos años consecutivos a los CC.. 1.- DE DIOS LEYVA CANDELARIO, 2.- GARCIA DOMINGUEZ WENCESLAO, 3.- GUILLERMIN ALCUDIA PEDRO, 4.- JIMENEZ JIMENEZ PEDRO, 5.- RAMIREZ DE LA CRUZ CANDELARIO, 6.- CRUZ ANTONIO BOLAINO, 7.- CASTELLANOS DOMINGUEZ MIGUEL, 8.- FUENTES CORDOVA HEBER, 9.- HERNANDEZ FRIAS FLAVIO, 10.- MARTINEZ ESCOBAR RAFAEL, 11.- MARTINEZ VENTURA ANGEL, 12.- MENDEZ TORRES ASUNCION; 13.- RIVERA ALVAREZ AQUILES; 14.- ARENA DOMINGUEZ ANGEL, 15.- JIMENEZ JIMENEZ FELIPE, 16.- LANDERO LOPEZ GENARO, 17.- DE DIOS GARCIA LUCIO, 18.- CARAVEO DE LA CRUZ NEFTALI, 19.- JAVIER LOPEZ SEBASTIAN, 20.- REYES MORALES INDALECIO, 21.- SILVANO SANTOS JOSUE, 22.- HERNANDEZ FRIAS JULIO, 23.- DE LA CRUZ SANTOS FELIPE, 24.- DE LA CRUZ MARTINEZ J. MANUEL, 25.- SILVANO SANTOS FEDERICO, 26.- JOE IZQUIERDO SILVANO, 27.- MARTINEZ DE ESCOBAR RAUL Y 28.- NICOLAS ULIN SUVIAUS. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- ARENA DOMINGUEZ FACUNDO, 2.- DE DIOS HERNANDEZ GENARO, 3.- GONGORA ANGELICA, 4.- DE DIOS HERNANDEZ MA. LUZ, 5.- MADRIGAL LOPEZ ROSA, 6.- JAVIER MADRIGAL ESTRELLA, 7.- JAVIER MADRIGAL LUIS F., 8.- REYES MORALES WALTER, 9.- JAVIER MORALES, 10.- GERARDO MORALES, 11.- HERNANDEZ CACHO VICENTE, 12.- ARTURO HERNANDEZ CACHO, 13.- CASANGO SANCHEZ LUCILA, 14.- SILVANO CASANGO CLAUDIA, 15.- MARTINEZ DE ESCOBAR EZEQUIEL, 16.- BOLAINA DE LA CRUZ MANUELA, 17.- SILVANO MORALES, 18.- ULIN BOLAINA CONCEPCION Y 19.- ULIN BOLAINA AMADO, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1359782, 1359795, 1359803, 1359819, 1359847, 1359861, 1359864, 1359881, 1359898, 1359909, 1359910, 1359911, 1359922, 2021377, 2021381, 2021385, 2021387, 2021394, 2021398, 2021413, 2021420, 2021430, 2021439, 2021448, 2021460, 2021467, 2021414 y 2021451.....

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del Poblado demominado "GRAL. LAZARO CARDENAS C-26", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC.. 1.- HUMBERTO LOPEZ GARCIA, 2.- FERNANDO VAZQUEZ TORRES, 3.- GONZALO GOMEZ HERNANDEZ, 4.- MARIA HERNANDEZ CHABLE, 5.- ROGEMBER JIMENEZ MORALES, 6.- MARIA MORALES MONTERO, 7.- FRANCISCA CASTRO VAZQUEZ, 8.- ROSA CAPORALI VIDAL, 11.- FRANCISCA DE LA CRUZ LEON, 12.- ELEAZAR JAVIER MADRIGAL, 13.- MARIA MANUELS MEZA, 14.- ROSA MARIA RAMIREZ LOPEZ, 15.- LUCIA JIMENEZ ADORNO, 16.- JUAN CHABLE ALEJAN-

DRO, 17.- MIGUEL ANGEL CASTELLANOS DOMINGUEZ, 18.- MARGARITA DE DIOS OLAN, 19.- NICOLAS ULIN SUVIAUR, 20.- ARIAS SANCHEZ HERCILIA, 21.- BERNABE ALVARADO LEYVA, 22.- ANTONIO BOLAINA DE LA CRUZ, 23.- RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR ALEJANDRO, 24.- JOSE ANGEL MARTINEZ VENTURA, 25.- JUAN JOSE - MANUEL CONTRERAS, 26.- RAUL MARTINEZ DE ESCOBAR, Y 27.- PRICILA DE LOS ANTOS GARCIA. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes - certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de la unidad de dotación restante el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, debera realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publiquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "GRAL. LAZARO CARDENAS C-26", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al registro agrario nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; Notifiquese y Ejecutese.-

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Adrian Hernández Cruz.- Rúbrica.- El Secretario.- Lic. Sergio Domínguez Hernández.- Rúbricas.- El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Mario Santiago Cordoba.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.- Dr. Faustino Torres Castro.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. de los Camps.- Lic. Julio Cesar Vidal Pérez.- Rúbrica.

****

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN, ubicado en el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

VISTO para resolver el expediente número 145 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 05660 de fecha 27 de Octubre de 1982, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciará juicio privativo de derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda. Convocatoria de fecha 20 de abril de 1982, y el Acta de la Asamblea General de usufructos parcelario que tuvo verificativo el 29 de abril de 1982, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de marzo de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos previstas por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el día 18 de abril de 1984, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y pre-

suntos privados se comisiono personal de esta dependencia agraria, quien notifico personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiendose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalemente, procediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondientes y en los lugares más visibles del poblado, el día 3 de abril de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señaladas para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentandose en el acta respetiva la comparecencia de las autoridades ejidales Alfonso Hernández Ramírez, no así de los demás presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente subtanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha subtanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetarón las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplio con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículo del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedarón oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 29 de abril de 1982, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que corresponde al caso de Catalina Díaz Matias lo devuelve para que la asamblea active la posesión de la unidad de dotación en el caso de Alfonso Hernández Ramírez, no procede la privación, al no haberse demostrado la causal que se le imputa; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 29 de abril de 1982; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuestos y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I MADERO MEDELLIN", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC., 1.- Agustin de la Cruz Ramón, 2.- Casimiro de la Cruz Ramón, 3.- Juan Hdez., Ramírez, 4.- José Landero Cruz, 5.- Felipe Ramírez Castro, 6.- Victorino Ramírez Castro, 7.- Eusebio Ramón Ramón, 8.- Julian Ramón Ramón, 9.- Lazaro Ramón Ramón, 10.- Genoveva de la Cruz Castro, 11.- Josefina Hdez. Balboa, 12.- Orbelin Pereira Hdez., 13.- Francisco Ramírez C., 14.- Pedro Ramírez Ramón, 15.- Liborio Vicuña de la Cruz y 16.- Juvencio de la Cruz Ramón. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC., 1.- María Castro Gómez, 2.- Vicente de la Cruz, 3.- Santa María de la Cruz, 4.- Ana María de la Cruz, 5.- Mercedes de la Cruz, 6.- Manuela de la Cruz, 7.- Concepción Ramírez, 8.- Antonio de la

Cruz, 9.- Natividad de la Cruz, 10.- Catalina de la Cruz, 11.- Elisea de la Cruz, 12.- José Díaz, 13.- Carmen Díaz, 14.- Santana Hdez. Ramírez, 15.- Eulo Ramírez, 16.- Rafael Ramírez Hernández, 17.- Victoria Ramírez Hernández, 18.- Carmen Ramírez Hernández, 19.- Virginia Vicuña, 20.- Esther Landero Vicuña, 21.- Rito Ramírez Pereira, 22.- Manuel Ramírez Pereira, 23.- Natividad Ramírez Pereira, 24.- Teodoro Ramírez Pereira, 25.- Alfonso Ramírez Pereira, 26.- Ceferino Ramírez Ramón, 27.- Isidra Ramon Hdez, 28.- Facundo Ramírez Ramón, 29.- Genoveva Ramírez Ramón, 30.- Mercedes Ramón de la Cruz, 31.- María Elba Ramón de la Cruz, 32.- Pedro Ramón de la Cruz, 33.- Justina Ramón de la Cruz, 34.- Concepción Ramón de la Cruz, 35.- Ma. Ramón de la Cruz, 36.- Irene Ramon de la Cruz, 35.- Ma. Ramon de la Cruz, 36.- Irene Ramon de la Cruz, 37.- Gerónima Ramón de la Cruz, 38.- Juana Ramón de la Cruz, 39.- Benito García, 40.- Cecilia Ramón Hdez., 41.- Lino Ramón Hdez., 42.- Rafaela Ramón Hdez., 43.- Rita Ramón Hdez., 44.- Agustina Ramón Hdez., 45.- Encarnación Ramón Hdez., 46.- Anita Ramón Hdez; 47.- Felipe Ramón Castro, 48.- Anita Castro, 49.- Cristóbal Ramón Castro, 50.- Lorenzo de la Cruz, 51.- Isidro de la Cruz, 52.- Margarita de la Cruz, 53.- José Lorenzo Rabelo, 54.- Josefa Hdez. Rabelo, 55.- Vibiana Balboa, 56.- Jose Manuel Pereira Ramón, 57.- Fecunda Torres, 58.- Rosalino Ramírez Torres, 59.- Justino Ramírez Torres, 60.- Concepción Hdez., 61.- Jacobo Ramírez Castro, 62.- Martina Reyes, 63.- Concepción Vicuña, 64. Sebastián de la Cruz Hernández, 65.- Antonio de la Cruz Hernandez y 66.- Berta de la Cruz, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios, que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 0963562, 0963563, 0963565, 0963570, 0963572, 0963574, 0963575, 0963576, 0963577, 0963578, 0963580, 0963584, 0963591, 0963593, 0963596, 0963597 y 0963581,...

SEGUNDO.- Se reconocen derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Ma. de la Cruz Castro, 2.- Soledad de la Cruz Ramírez, 3.- Ramon Hdez. Ramirez, 4.- Candelario Landero Vicuña, 5.- Eduviges Pereyra Castro, 6.- José Manuel Pereyra, 7.- Mana Elvia de la Cruz Vicuña, 8.- Rita Ramon Ramon, 9.- Justina Ramirez Torres, 10.- Galaxion de la Cruz Ramon, 11.- Eleuteria Hdez. Ramon, 12.- Maria Angela de la Cruz Ramón, 13.- Trinidad Ramon de la Cruz, 14.- Juna Ramirez Torres, 15.- Antonio Ramires Díaz y 16. Asuncion Vicuña Landero. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publiquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN", Municipio de Centro del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Nacional, Dirección General de información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechsos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.-

Asi lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Adrian Hernández Cruz.- Rúbrica.- El Secretario.- Lic. Sergio Dominguez Hernandez.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. Del Gob. Fed. Lic. Mario Santiago Cordoba.- Rúbrica. El Voc. Rpte. del Gob. Del Edo. Dr. Faustino Torres Castro. Rúbrica.- El Voc. Rpte. De los Camps.- Lic. Julio Cesar Vidal Perez.- Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de ejecución de Sentencia deducido del Expediente Civil Número 102/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ; Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S. A. en contra de los señores ROBERTO MURILLO SEMERENA y LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha nueve de julio del presente año, se dictó un auto que a letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, JULIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; como lo solicita el C. Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ parte actora en el presente Juicio en virtud de que en la Diligencia de remate en Primera Almoneda no hubo Postores, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha para que tenga lugar una Segunda Diligencia, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: 1o. Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma No. 442 de ésta Ciudad constante de una superficie de 334.00 M2., localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 35.00 Mts., con Teófilo Cacep; al Sur: 35.00 Mts., con Delia Gil de Hernández; al Este: 9.10 Mts., con Andrés Hernández Casanova y al Oeste: 20.70 Mts., con la Calle Reforma, dicho predio aparece inscrito a nombre de la C. LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha 7 de Abril de 1980 según escritura número 774 inscrito a folio 332 al 334 del Libro de duplicados volúmen 64, quedando afectado por dicho contrato el predio número 22084 a folio 27 del Libro de Duplicados Volúmen 93.- 2o.- Predio rústico denominado "Xochimilco" ubicado en la Rancheria Oriente de éste Municipio constante de una superficie de 00-61-28 localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 80.00 Mts., con el Camino Vecinal; al Sur: con el resto del predio que se reserva el vendedor; al Este: con resto del predio que se reserva el vendedor y al Oeste: con el resto del predio que se reserva el vendedor quedando inscrito el veintiuno de Noviembre de 1973 bajo el No. 543 de Documentos Privados, quedando afectado por dicho contrato el predio número 17647 a folio 157 del Libro Mayor, Volúmen 75.- 3o.-Predio rústico denominado "Xochimilco" ubicado en la Ranchería Oriente de éste Municipio constante de una superficie de 10-10-00, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:Al Norte: 65.60 Mts., con el Camino vecinal; al Sur: 59.66 Mts., con el resto del predio que se reserva el vendedor; al Este: 26.00 Mts., con el resto del predio que se reserva el vendedor; y al Oeste: 26.00 Mts., con la Carretera Federal, dicho predio aparece inscrito a nombre de LILI RODRIGUEZ DE LA FUENTE DE MURILLO, quien también responde al nombre de LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha 4 de Septiembre de 1973, bajo el número 433 de Documentos Privados, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 17517 a folio 27 del Libro Mayor, Volúmen 75.- 4o.- Predio urbano ubicado en la Calle Reforma número 442 de esta Ciudad constante de una superficie de 274.00 m2, el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte: 15.00 y 20.00 Mts., con Teófilo Cacep Haddad, al Sur: 15.00 y 20 Mts con Rosaura Moheno de Ferrer, al Este: 8.10 Mts., con Andrés Hernández Casanova y al Oeste: 7.30 Mts., con la Avenida Reforma Norte: dicho predio aparece inscrito a nombre de ROBERTO MURILLO SEMERENA, con fecha 15 de Abril de 1980, a folios del 349 al 351 del Libro de duplicados Volumen 64 inscrito bajo el número 266 de Documentos Públicos, quedando afectado por dicho contrato el predio número 16479 a folio 8 del Libro Mayor Volúmen 71.- 5o.- Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma de ésta Ciudad, constante de una superficie de 7001.12 M2, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 132.00 Mts., con Máximo Zárate Riverroll, al Sur: 50.45 y 26.53 Mts., con Angel Riveroll Hernández; al Este: 21.50 y 30.00 y 30.50 Mts., con Cause del Río Seco, y al Oeste: 56.20 Mts., con Aurelio Reta Tejeda, dicho predio aparece inscrito a nombre de ROBERTO MURRILLO SEMERENA, con fecha 25 de agosto de 1980, bajo el número 771 de Documentos Públicos a folios del 925 al 928 del Libro de Duplicados Volúmen 64; quedando afectado por dicho contrato el predio número 22326 a folio 69 del Libro Mayor Volúmen 94.- Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido.- Por el predio urbano ubicado en la Calle Reforma número 442 de ésta Ciudad con superficie de 334.00 m2, propiedad de LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, valor del Avalúo la cantidad de $ 1'663.00 M.N. sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.- 2.- Por el predio rústico denominado "Xochimilco", ubicado en la Ranchería Oriente de éste Municipio constante de una superficie de 00-61-28 Hs., valor del Avalúo la cantidad de: $ 804,475.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.N. 3o.- Por el Predio rústico denominado "Xochimilco" ubicado en la Ranchería Oriente de éste Municipio constantes de una superficie de 10-00-00

Has., propiedad de LILI RODRIGUEZ DE LA FUENTE DE MURILLO o LILI RODRIGUEZ DE MURILLO valor del Avalúo la cantidad de 25'552.000.00 sirve de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.- 4o.- Por el Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma No. 442 de ésta Ciudad con superficie de 274.00 M2, propiedad de Roberto Murillo Semerena, valor del Avalúo la cantidad de $ 1'534,000.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.N.- 5o.- Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma de ésta Ciudad constante de una superficie de 7001.12 M2., propiedad de ROBERTO MURILLO SEMERENA, valor del Avalúo la cantidad de $ 700.112 M.N, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.N. será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 20'253,587.00 M.N., a que asciende el valor pericial total de los predios o sea la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.N. menos el 20% de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado.- En consecuencia anúnciese por TRES VECES consecutivas en tre días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día veinte e Septiembre a las DIEZ HORAS debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas para ser tomados en consideración como postores sin cuyo requisitos no será Admitidos.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demandados.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por y ante al Secretaría Judicial, que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1-2-3

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de la sociedad Mercantil Telas y Novedades "LA FAMA", S. A., y en contra de JUAN JOSE IRIS CRUZ, se encuentra la siguientes diligencia:

SEGUNDA ALMONEDA

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, siendo las once horas del día veínticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia pública el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, asistido del Secretario con quien actúa, compareció el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil "Telas y Novedades" "LA FAMA", S.A., quien este acto representa a dicha negociación y solicita en del C. Juez, que le conceda el uso de la palabra para manifestar: que en este caso exhibe los Diarios Olmeda números 1764, 1765 y 1767 de fechas 15, 17 y 19 de julio del presente año, en los que aparecen publicados los edictos relativos a este primera Almoneda, que asi mismo exhibe los periódicos oficiales números 4360, 4309 v 4370 de fecha 21, 25 y 28 de Julio del presente año en los que también aparecen publicados los edictos relativos a esta almoneda, solicitando se agreguen a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. A continuación el C. Juez Acordó: como lo pide el incidentista, téngase por exhibidos los Periódicos en los cuales fueron publicados los edictos ordenados en autos de fecha veínteseis de junio del presente año. A continuación el compareciente, solicita del C. Juez se certifica si hay postores para el remate decretados en los presentes autos, para este día y hora, y en caso de no haberlo, y en uso de la facultades que le otorga el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saguen de nueva a pública subasta los bienes inmuebles embargados, con rebaja del veínte por ciento de la tasación, señalando desde luego hora y fecha para la celebración de la misma Oido lo anterior, el C. Juez acuerda: como lo solicita el compareciente, y tomando en consideración que para la diligencia de remate decreta en autos para este día y hora, no se presentarón postores, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda y al mejor postor y con el veínte por ciento de rebaja de la tasación, los bienes inmuebles hipotecados en este juicio, y háganse las publicaciones correspondientes,

convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día quince de octubre próximo a las 10 diez horas, con lo anterior se da por terminada la presente diligencia que leída que les fue a los comparecientes la ratifican y firman al margen y al calce para constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretario Judicial que certifica.- SE CONVOCAN POSTORES.- quienes deberan de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el DIEZ POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate, con rebaja del veinte por ciento de la tasación para el remate de los bienes descritos; háganse las publicaciones prevenidas por el artículos 549 del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA.
T A B A S C O.

EDICTO

C. BEDELIA CHAN VDA DE RAMIREZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que el Expediente Civil número 03/984, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por JACOBO CHAN CHAN, con fecha treinta de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- Ha sido competente este Juzgado para conocer y fallar en el presente Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva.- SEGUNDO.- El señor JACOBO CHAN CHAN actor de este Juicio probó la acción ejercitada y las partes demandadas no contestaron ni opusieron excepción alguna dentro del término legal.- TERCERO.- En consecuencia el señor JACOBO CHAN CHAN de simple poseedor se ha convertido en legítimo propietario del predio urbano ubicado en la calle Marcos Díaz sin número de esta ciudad, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con los linderos ya especificados e inscripto en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco.- CUARTO.- Efectúese inscripción como predio nuevo en el Registro Público a nombre de JACOBO CHAN CHAN, previa cancelación de las inscripciones anteriores; a cuyo efecto en su oportunidad gírese el oficio respectivo al Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco.- QUINTO.- Expídase a la parte interesada copia certificada por duplicado para los fines a que se refiere el punto anterior.- SEXTO.- Ejecutoriado este fallo, se tendrá al mismo como bastante y suficiente conforme al Artículo 1,157 del Código Vicil del Estado, para uso de título de propiedad a favor de JACOBO CHAN CHAN.- SEPTIMO.- Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y oportunamente archívese el expediente como asunto concluído. OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así lo proveyó y firma el Ciudadano LICENCIADO RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta. Secretaría Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Y PARA SU PUBLICACION EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

1-2

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION GENERAL

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO JURIDICO
AREA DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES
Número: 19-RGC
Expediente: 19/
REF: VII-409

México D.F. a 16 de julio de 1984

SR.ING. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA
Secretario de la Reforma Agraria
Bolivar Núm. 145
06080 México, D.F.

La Comisión Federal de Electricidad, con cargo a su patrimonio, va a llevar a cabo la construcción de la S.E. CARDENAS II, la que permitirá atender la creciente demanda de fluido eléctrico en la zona, por lo que es necesario afectar diversas superficies.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 1o., 2o., 4o., 7o., 9o., y 23 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, en relación con el Artículo 112, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, la construcción de la S.E. CARDENAS II, es de utilidad pública.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar una superficie de 40,000.00 m2 del Ejido Cárdenas, Mpio. del mismo nombre del Estado de Tabasco.

Con fundamento en las disposiciones legales invocadas y en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 343 y siguientes de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo de la superficie ejidal que se precisa, en la inteligencia de que la indemnización se cubrirá conforme al avalúo que al efecto se formule.

Con el presente, me permito remitir a usted copia heliográfica del plano definitivo de la S.E. CARDENAS II fechado en junio de 1984, en los que se señala la ubicación de la superficie cuya expropiación se solicita.

Complementario a lo anterior y también con el presente remito a usted dos copias del cálculo de Orientación Astronómica que contiene las coordenadas de los vértices, rumbo de sus lados y cálculo analítico del Area por expropiar.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de este Organismo, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ATHIE CARRASCO
JEFE DEL DEPTO. JURIDICO.

ANEXOS: LOS CITADOS

C.c.p. Sr. Ing. Fernando Hiriart Balderrama.-Director General.-Respetuosamente
C.c.p. Sr. Ing. Agustín Pérez Ruiz.-Subdirector de Operación.- Muy Atentamente Presente.
C.c.p.- Sr. Ing. Joaquín Carrión Hernández.-Subdirector de Construcción.- Muy atentamente Presente.
C.c.p.- Sr. Ing. Francisco Santoyo Robledo.-Gerente de Transmisión y Transformación.En At'n. a su oficio no.7251 del 9 de julio de 1984.
C.c.p.- Area de Titulación de Bienes Inmuebles.-Para su Archivo.-Edif.
MRG/doo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

C O N V O C A T O R I A

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en el concurso, para la construcción de la siguiente Obra:

PUENTE	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	FECHAS LIMITE DE INSCRIPCIONES	FECHAS APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
Puente "El Tintal" Camino: Pechucalco-La Trinidad Long: 15.00 m Mpio: Cunduacán	SCAOP-DOV-62/84	Construcción de Puente	20/Sep/84	25/Sep/84 11:00 Hrs	$ 5'000,000.00

En el contrato se Obras se pactará un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25% .

A) Requisitos que deben cumplir los interesados:

Presentar solicitud de inscripción por escrito a la cual anexaran los documentos que se indican a continuación y se entregaran en horas hábiles a más tardar tres días antes del día señalado como fecha límite para la inscripción, en la Dirección de Obras Viales sita en calle Ceiba No. 129, Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Tel. 3-21-69

1.- Copia de sus registros completos y actualizados en el padron de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programacion del Gobierno del Estado, y clasificados en la Especialidad que se identifica con las claves 110 ó 115 coforme al catalogo de especialidades respectivo.

2.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.

3.- Relación del Equipo del que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

5.- Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de credito de instituciones bancarias que posean.

La dependencia, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo de dos días hábiles a los que cumplan con los requisitos.

B) Entrega de Documentos:

Las Bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el Punto A), presentando recibo oficial de la Secretaría de Finanzas que cubra el pago del documento de la Obra por concursar por la cantidad de $ 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100, Moneda Nacional), a partir de tres días anteriores a la fecha limite de inscripción, de las 9:00 a las 14:00 horas, en las oficinas arriba mencionadas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripciones presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener capacidad jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

En la Sesión en que se efectue la presentación y apertura de las proposiciones del concurso en cuestión, será informada la fecha en que se emitirá el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el Derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictámen en que fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre las proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y al ejecución de la obra, presente la postura más baja.

Villahermosa, Tabasco., a 8 de Septiembre de 1984

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA